



**NOTA INFORMATIVA 19/2026 DE 1 DE JULIO DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES, QUE MODIFICA LA NOTA INFORMATIVA 01/2026 DE 22 DE ENERO SOBRE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS CUADERNOS ATA**

**La presente nota tiene por objeto actualizar ciertos criterios relativos a la utilización cuaderno ATA previstos en la Nota informativa 01/2026 de 28 de enero, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre la digitalización de los cuadernos ATA.**

## **INTRODUCCIÓN**

A partir de **01/06/2026**, los Estados Miembros de la Unión Europea se adherirán al proyecto de digitalización de los cuadernos ATA. Esto significa que, a partir de dicha fecha, tanto las Cámaras de Comercio como los operadores deberán, respectivamente, ser capaces de emitir y disponer del cuaderno en formato digital, y las autoridades aduaneras estar en disposición de escanear o leer el formato digital.

La consecuencia práctica de todo este proyecto es el paso de un sistema de sellado de un cuaderno en formato papel, formado por una portada, contraportada, matrices y volantes de colores, hacia un sistema de escaneo o lectura de códigos QR asociados a las distintas transacciones que tienen lugar al amparo de un cuaderno ATA, esto es, validación del cuaderno, exportación temporal, importación temporal, reexportación y reimportación, así como tránsito.

Para la implementación del sistema ATA electrónico fue necesaria la modificación tanto del Convenio de Estambul como del Reglamento de Ejecución nº 2447/2015 del código aduanero de la Unión (en adelante RECAU).

El artículo 21 a) del Convenio de Estambul fue introducido en 2014 para posibilitar la presentación de cuadernos ATA en formato digital. Dicho precepto *señalaba “todas las formalidades aduaneras necesarias para la puesta en práctica de las disposiciones del presente Convenio se pueden realizar por medios electrónicos recurriendo a las técnicas de tratamiento electrónico de datos aprobadas por las Partes contratantes”*.

Además, el artículo 270 del RECAU dispone: *“Para el tratamiento, intercambio y almacenamiento de información relativa a los cuadernos ATA electrónicos expedidos con arreglo a lo dispuesto en el Art 21 bis del Convenio de Estambul, se utilizará un sistema electrónico de información y comunicación (Sistema de cuadernos ATA electrónicos) creado de conformidad con el Art 16.1 CAU. Las*

---

*Nota informativa 19/2026 de 1 de julio del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, que modifica la Nota Informativa 01/2026 de 22 de enero sobre la digitalización de los cuadernos ATA*



*autoridades aduaneras competentes procederán sin demora a la puesta a disposición de información través de este sistema.”*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente punto, debemos destacar que, en relación con aquellos cuadernos ATA que  **fueron emitidos con anterioridad a 01/06/2026**, así como con los Cuadernos de sustitución de estos, se procederá como hasta ahora, esto es, al sellado del cuaderno en formato papel. **La utilización del formato digital es aplicable a partir de 01/06/2026 para aquellos cuadernos que han sido emitidos a partir de esa fecha, además de aquellos cuadernos de sustitución emitidos después de dicha fecha.**

## **FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA APLICACIÓN**

La Cámara de Comercio emitirá el cuaderno tanto en formato papel como en formato digital. Con respecto al formato digital comunicará un nº ID del cuaderno y un nº PIN para que los operadores puedan descargarse en su aplicación móvil o en su aplicación de su ordenador el cuaderno en cuestión para poder preparar las subsiguientes transacciones (aparece con el nombre **“ATA CARNET”** en el Apple Store O Google Play). Descargado el cuaderno, los operadores prepararán los distintos “viajes” amparados por el cuaderno ATA del que son titulares. Es importante que el operador envíe de antemano (“procesamiento en remoto de la transacción”) o muestre físicamente *in situ* en la Aduana el código QR asociado a la transacción que va a llevar a cabo. Es decir, si el operador quisiera validar el cuaderno, deberá mostrar el QR asociado a la activación; si quisiera exportar temporalmente las mercancías, deberá mostrar el QR asociado a la exportación de las mercancías, y así sucesivamente.

Para un mayor detalle de los pasos a seguir por el operador desde que la UE se adhiera al sistema electrónico de los cuadernos ATA, señalar:

- 1) El operador o su representante podrán solicitar el cuaderno ATA a través de la página web de la Cámara de Comercio en cuestión
- 2) El operador se descargará la aplicación ATA CARNET de la Cámara de Comercio Internacional en su dispositivo móvil u ordenador.
- 3) Una vez descargada, tendrá que crearse un usuario e iniciará sesión en la aplicación introduciendo usuario y contraseña
- 4) Tras esto, si finalmente se ha emitido un cuaderno ATA, el operador podrá descargárselo introduciendo el nº ID del carnet y el nº PIN comunicado por la Cámara de Comercio.



- 5) El operador preparará los viajes que desee (generación de QR's que hacen las veces de declaraciones) en función del movimiento de mercancías que desee realizar, esto es, exportación temporal, importación temporal, reexportación o reimportación, y de manera previa el de validación (hace las veces de la activación del cuaderno mediante el sellado de la portada por una aduana del territorio aduanero de emisión del cuaderno).
- 6) El operador presentará el QR correcto a la Aduana, la cual lo escaneará con un dispositivo electrónico.
- 7) El operador recibirá la notificación cuando la transacción se haya procesado

### CONVIVENCIA DEL FORMATO PAPEL CON EL FORMATO DIGITAL

También es importante hacer hincapié en el hecho de que, desde **1 de junio de 2026** hasta principios de 2028 -previsión que podría verse ampliada-, será necesario que convivan el cuaderno ATA en formato papel y en formato digital puesto que durante este periodo transitorio (denominado asimismo "*fase operacional*") las autoridades aduaneras de las partes contratantes del Convenio de Estambul van a ir adhiriéndose paulatinamente en el sistema de cuadernos ATA digital.

La Cámara de Comercio Internacional (ICC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) mantendrán y publicarán una **lista oficial** de países operando en digital o papel, accesible para asociaciones emisoras, aduanas y demás actores.

Será de vital trascendencia que, durante este periodo, en función de los países implicados en el ciclo de vida del cuaderno, las Cámaras de Comercio como los operadores sean capaces de emitir, así como llevar consigo en las transacciones tanto el formato papel como el formato digital del cuaderno como a continuación se explicará con la siguiente casuística, desde el punto de vista de la situación en que se encuentran las autoridades aduaneras de los países en cuestión:

- Si tanto en el país que se emite el cuaderno ATA como en el país de destino de la transacción las autoridades aduaneras de ambos países todavía funcionan en formato papel porque no se han adherido al sistema de ATA digital, se funcionará como hasta ahora, esto es, con el cuaderno ATA en formato papel y su correspondiente sellado manual.
- **Si tanto en el país que se emite el cuaderno como en el de destino de la transacción se opera por parte de las autoridades aduaneras en formato digital, durante la fase transitoria deberá mantenerse el uso de ambos formatos, papel y digital.**
- Si el país de origen todavía funciona en papel y las mercancías objeto del cuaderno se dirigen a países en los que se opera en digital:



- La Cámara de Comercio emite el cuaderno en formato papel y en digital (no olvidemos que las Cámaras ya pueden emitir en ambos formatos y los operadores podrán tener ambos formatos)
  - El operador deberá llevar simultáneamente ambos formatos
  - La Aduana del país de activación del cuaderno, exportación temporal y reimportación: sellará el cuaderno en papel
  - **La Aduana del país o países de importación temporal o reexportación: escanearán o leerán el formato digital, mediante la lectura del correspondiente QR. Sin perjuicio de lo anterior, durante la fase transitoria se debe mantener un criterio flexible, admitiendo, en casos excepcionales, la utilización de cuadernos ATA en papel cuando concurren incidencias técnicas, dificultades de emisión, itinerarios con países no digitalizados o problemas prácticos de adaptación de operadores y transportistas.**
  - El operador puede adjuntar o subir a través de su aplicación la portada del cuaderno como prueba de que ha sido validado en el país de emisión en formato papel, a efectos de que las autoridades aduaneras de destino tengan esta información en la aplicación en formato digital.
- Si el país de origen funciona en formato digital y el país o países destinatarios de la mercancía todavía funcionan en papel:
- La Cámara del país de emisión debe emitir en papel y en digital
  - El operador asimismo deberá operar con ambos formatos simultáneamente
  - La Aduana del país de activación del cuaderno, exportación temporal y reimportación deberá:
    - En la validación o activación del cuaderno: sellar siempre el cuaderno en papel y escanear el QR de activación asociado al formato digital
    - **En la exportación temporal y reimportación: solo se opera en digital. Sin perjuicio de lo anterior, durante la fase transitoria se debe mantener un criterio flexible, admitiendo, en casos excepcionales, la utilización de cuadernos ATA en papel cuando concurren incidencias técnicas, dificultades de emisión, itinerarios con países no digitalizados o problemas prácticos de adaptación de operadores y transportistas.**
  - La Aduana del país de importación temporal y reexportación: sellará el cuaderno en papel.



- Tanto si en el país de emisión las autoridades aduaneras operan todavía en papel y el destino lo conforman países en papel y digital simultáneamente (1), como si el país de emisión del cuaderno es un país en el que las aduanas funcionan en digital y los destinatarios de las mercancías son tanto países que operan en papel como en digital (2), en ambos casos:
  - o La Cámara de Comercio emitirá dos carnets gemelos, uno en papel y otro en digital, siendo válido el primero en los países de destino con formato papel y el segundo en los países de destino con formato digital,.
  - o **Durante el periodo transitorio para facilitar la flexibilidad: la Cámara y el operador deben emitir y tener respectivamente, el cuaderno tanto en formato papel como en digital.**  
**En el segundo caso (2), la aduana de validación/activación del cuaderno se realizará, tanto en papel (sello) como en digital (escaneo de QR).**

#### **OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR SOBRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LOS CUADERNOS ATA**

- Al solicitar la emisión del cuaderno a la Cámara de Comercio en cuestión deben prever cual es el trayecto de las mercancías al amparo del cuaderno, así como cuantos viajes van a necesitar de cada tipo de transacción. Es decir, si por ejemplo el operador pretende fraccionar en tres envíos la exportación temporal de mercancías al amparo de un cuaderno ATA emitido por una Cámara de Comercio española, deberá solicitar 3 exportaciones temporales y correlativamente el número de importaciones temporales que correspondan (que permitan generar posteriormente con la APP ATA CARNET los 3 QR para cada exportación temporal y los QR relacionados con las Importaciones Temporales). Asimismo, si desea reexportar las mercancías de forma fraccionada, por ejemplo, en 2 envíos, deberá solicitar las reexportaciones temporales y por tanto las reimportaciones precisas para tales mercancías (que permitan obtener el número de QR de cada tipo que resulten necesarios para el número de operaciones que deban realizarse).

Si en algún momento, su plan inicial cambiase y tuviera que efectuar más viajes, deberá solicitar una ampliación viajes (siempre que el cuaderno esté en vigor) a su Cámara de Comercio, lo que posteriormente le permitirá generar más QR a través de su aplicación de usuario.

- Señalar que, la aplicación **permitirá, a partir de 01/06/2026**, adjuntar la documentación que pueda ser necesaria para las autoridades aduaneras (fotografías de mercancías,



conocimiento de embarque, licencia de doble uso, así como cualquier otro tipo de documento asociado a la transacción y que pueda exigirse por las autoridades aduaneras).

- También se permitirá –pues actualmente no se encuentra en producción, pero se prevé su pronta implementación- enviar a través de la app del usuario un pre aviso de llegada y pre declaración de tal manera que la transacción se procese de manera remota por las autoridades aduaneras, sin necesidad de que el operador se acerque a la terminal en cuestión a mostrar su QR físicamente. Esto puede resultar muy útil en terminales de carga.
- **Asimismo, debe hacerse hincapié en que la aduana deberá comprobar especialmente, en el momento de la exportación, que la validación se ha efectuado correctamente.**

**En el caso de salidas indirectas, esto es, las mercancías salgan físicamente por una aduana distinta de aquella ante la que se presenta el QR de exportación temporal, la validación del cuaderno, correspondiente al QR de activación, podrá realizarse en cualquier aduana, a solicitud del operador. Ello resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 339, apartados 1, 3 y 4 del RECAU.**

En aplicación del art 339 .1 del RECAU, los cuadernos ATA se utilizan como declaraciones de exportación, salvo los casos previstos en el apartado 2 de dicho artículo. Asimismo, el apartado 3 del art 339 del RECAU establece qué formalidades deben llevarse a cabo por la Aduana de exportación, entre las que aparecen las siguientes:

- a) cotejará los datos que figuren en las casillas A a G de la hoja de exportación con las mercancías amparadas por el cuaderno;*
- b) rellenará, en su caso, la casilla «**Certificación de las autoridades aduaneras**» que figura en la **página de cubierta del cuaderno**;*
- c) rellenará la matriz y la casilla H de la hoja de exportación;*
- d) determinará la identidad de la aduana de exportación que figura en la casilla H b), de la hoja de reimportación;*
- e) conservará la hoja de exportación.*

El apartado 4 clarifica que en los casos en que no coincidan la Aduana de exportación con la Aduana de salida, las formalidades indicadas en el apartado 3, se efectuarán por la Aduana de exportación, salvo la cumplimentación de la casilla nº 7 de la matriz, siendo ésta cumplimentada por la Aduana de salida.

**Por lo tanto, la validación del cuaderno ATA, como trámite meramente formal que otorga validez al cuaderno y permite que las mercancías puedan salir ulteriormente del TAU,**



podrá ser efectuada por la Aduana en la que el operador la solicite. Dicha Aduana podrá ser distinta de la Aduana de Exportación y también podrá no coincidir con la Aduana de Salida.

En el caso de salidas indirectas, debe tenerse en cuenta que existirán dos QR diferenciados: por un lado, el QR de activación, correspondiente a la validación del cuaderno, y, por otro, el QR de exportación temporal. Este último será el mismo cuando la exportación sin salida y la salida efectiva de las mercancías se realicen por aduanas distintas.

- Por último, señalar que en caso de que la aplicación de las autoridades aduaneras no funcionase o no se pudiesen leer los códigos QR, es posible que las autoridades aduaneras introduzcan manualmente el código de cada transacción y el nº de cuaderno, que será facilitado por los operadores, para ser procesado a posteriori en la aplicación informática.

Madrid, 1 de julio de 2026

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

María González Pérez

*(Documento firmado electrónicamente)*